Firmado digitalmente por VASQUEZ PANDURO MARGOT
RUC:20143612431
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2025 08:30:30 -05:00

Tarapoto, 02 de Junio del 2025

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000075-2025-EMAPA-SM-SA-GG

VISTO:

El Informe Nº 000059-2025-EMAPA-SM-SA-GAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, donde la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita la Designación de la Comisión de Recolección de Datos, en materia de discapacidad en los registros administrativos de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, mediante acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionamiento municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado, por las Municipalidades de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 12-2015 de fecha 22 de setiembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión Nº 015-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, mediante la Resolución Ministerial Nº 337-2015-VIVIENDA, de fecha 18 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº D000030-2025-CONADIS-PRE, de fecha 11 de febrero de 2025, se aprobó el Lineamiento Nº D000001-2025-CONADIS-PRE, denominado **“Lineamientos que regulan la recolección de datos en materia de discapacidad en los registros administrativos de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios y entidades privadas que brindan servicios públicos”**, que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Que el Lineamiento Nº D000001-2025-CONADIS-PRE, denominado **“Lineamientos que regulan la recolección de datos en materia de discapacidad en los registros administrativos de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios y entidades privadas que brindan servicios públicos”**; tiene como **Objetivo:** Regular la recolección de datos en materia de discapacidad, como parte del proceso de gestión de la información, en los registros administrativo de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios, así como de las entidades privadas que brindan servicios públicos; y como **Finalidad:** Promover la efectiva recolección de datos mínimos en materia de discapacidad en los registros administrativos de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios, así como de las entidades privadas que brindan servicios públicos, a fin de identificar y caracterizar a las personas con discapacidad.

Que, en el Lineamiento en mención, se evidencia que en el apartado **VI. DISPOCISIONES GENERALES**, numeral **6.6 Competencias de actores intervinientes en la recolección de datos en materia de discapacidad**, sub numeral 6.6.1, expresa que, la recolección de datos en materia de discapacidad en las

Firmado digitalmente por VASQUEZ PANDURO MARGOT
RUC:20143612431
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2025 08:27:41 -05:00

Firmado digitalmente por CAMPOS CONTRERAS LUIS PERCY
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 16:23:19 -05:00

Firmado digitalmente por ZEBALLOS ZEBALLOS FLORENCIO PERCY
RUC:20143612431
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 11:22:44 -05:00

entidades públicas cuenta con la participación de los siguientes actores: **a.** Órgano de línea responsable de emitir lineamientos para la provisión del bien o servicio o área que haga sus veces, **b.** Unidad de organización responsable de la información estadística o área que haga sus veces, **c.** Unidad de organización responsable de Tecnologías de la Información o área que haga sus veces, **d.** Órgano de línea responsable del bien o servicio, y **e.** Unidad de organización responsable del proceso de Gestión de la Información o área que haga su veces.

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 000026-2025-OTASS-DFP, de fecha 24 de abril de 2025, el Director de la Dirección de Fortalecimiento de Prestadores del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, remite a las EPS en RAT, la Resolución de Presidencia Nº D000030-2025-CONADIS-PRE, mediante el cual se aprobó los **"Lineamientos que regulan la recolección de datos en materia de discapacidad en los registros administrativos de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios y entidades privadas que brindan servicios públicos"**, señalando que el mencionado lineamiento, es para regular el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 88º del Reglamento de la Ley Nº 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad (LGPD), que establece que las entidades públicas que prestan bienes y servicios deben incorporar en sus administrativos un rubro destinado a la recolección de información en materia de discapacidad. Además, señala que, el CONADIS, mediante Oficio Múltiple Nº 012-2025/VIVIENDA-SG, de fecha 11 de abril de 2025, solicitó la difusión de los referidos lineamientos, señalando que su aplicación implementación, contribuirá a la generación de estadística, fortaleciendo así la capacidad del país para diseñar las intervenciones pública inclusivas y basadas en evidencia; en ese sentido, puso en conocimiento la citada Resolución de Presidencia Nº D000030-2025-CONADIS-PRE, para los fines pertinentes. Finalmente, expresó que los mencionados lineamientos deben ser implementados, al confirmar que los alcances del mismo, establece que las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (EPS) se encuentran en su alcance. Para ello, solicitó que informen las acciones realizadas por la EPS a sus Directorios o quien haga sus veces, en la **sesión ordinaria de MAYO 2025**. Por lo que, posteriormente, mediante Proveído Nº 001532-2025-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 26 de abril de 2025, la Gerencia General, derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se encargue del proceso de implementación e informar para ser tratado en la sesión de la CDT del mes de mayo 2025.

Que, mediante Documento señalado en el VISTO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General, sobre las acciones a seguir, respecto a los **"Lineamientos que regulan la recolección de datos en materia de discapacidad en los registros administrativos de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios y entidades privadas que brindan servicios públicos"**, por lo que luego de haber realizado el análisis correspondiente, concluyó indicando lo siguiente: **1.** Que , se debe emitir el acto resolutivo, que disponga la designación del Comité de Recolección de Datos, conforme a lo señalado en el numeral **4.2**, del presente informe; **2.** Que, debe de procederse a la modificación de nuestras **Directivas Internas** sobre los datos de los usuarios a los lineamientos establecidos en la Resolución de Presidencia Nº D000030-2025-CONADIS-PRE, con el fin de poder regular la recolección de datos sobre personas con discapacidad; que este hecho también debe de materializarse en nuestra plataforma de atención al cliente, conforme a los lineamientos establecidos.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes; a lo establecido por la Resolución de Presidencia Nº D000030-2025-CONADIS-PRE, de fecha 11 de febrero de 2025, que aprobó el Lineamiento Nº D000001-2025-CONADIS-PRE, denominado **"Lineamientos que regulan la recolección de datos en materia de discapacidad en los registros administrativos de las entidades**

públicas prestadoras de bienes y servicios y entidades privadas que brindan servicios públicos"; contando con los VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **COMITÉ DE RECOLECCIÓN DE DATOS**, que estará encargado del cumplimiento de lo establecido por la Resolución de Presidencia Nº D000030-2025-CONADIS-PRE, de fecha 11 de febrero de 2025, mediante el cual se aprobó el Lineamiento Nº D000001-2025-CONADIS-PRE, denominado **"Lineamientos que regulan la recolección de datos en materia de discapacidad en los registros administrativos de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios y entidades privadas que brindan servicios públicos"**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO EN LA EPS	FUNCIÓN EN LA COMISIÓN	DESCRIPCIÓN
Gerente General	Órgano de Línea Responsable de Emitir Lineamientos para la Provisión del Bien o Servicio.	Es la unidad de organización encargada de establecer los lineamientos y orientaciones técnico-normativas para garantizar la provisión y prestación de los bienes y servicios bajo su responsabilidad; así como, brindar acompañamiento técnico a las unidades de organización ejecutoras del bien o servicio.
Jefe de la Oficina de Atención al Cliente	Unidad de Organización Responsable de la Información Estadística.	Es la unidad de organización encargada de sistematizar periódicamente los datos e información estadística proveniente de la provisión o prestación del bien o servicio.
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Unidad de Organización Responsable de Tecnologías de la Información.	Es la unidad de organización que tiene la responsabilidad de actualizar y/o crear las adaptaciones necesarias en los sistemas de la información, aplicativos webs, entre otros, para garantizar el recojo de los datos en materia de discapacidad.
Gerente Comercial	Órgano de Línea Responsable del Bien o Servicio.	Es la unidad de organización encargada de ejecutar las operaciones establecidas para la provisión o prestación de los bienes y servicios y, en tal sentido, responsable directo de su entrega a la ciudadanía.
Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto	Unidad Organización Responsable del Proceso de Gestión de la Información.	Es la unidad de organización con la responsabilidad y autoridad definidas para establecer, mantener, controlar y mejorar el proceso de gestión de la información y su interacción con otros procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo, a la Gerencia General del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a cada uno de los miembros de la comisión designada mediante el presente acto resolutivo; a las Gerencias de Línea; Jefaturas de la Sede Central y Jefaturas de las Oficinas Zonales, para el conocimiento y las acciones necesarias.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase

(Documento Firmado Digitalmente)
ING. MARGOT VÁSQUES PANDURO
Gerente General
EMAPA SAN MARTÍN S.A.